

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (O. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las Direcciones generales del Tesoro, Contabilidad y Contribuciones comunicaron á este Gobierno de provincia con fecha 18 de julio de 1861 lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales, con fecha 5 del mes actual, la Real orden siguiente:

Hmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (O. D. G.) de la esposicion elevada por V. I. á este Ministerio en 19 de junio último, proponiendo las reglas que considerara necesarias para el puntual cumplimiento de cuanto en materia de arcos está prevenido; y enterada S. M. de su contesto y de la opinion sobre el particular emitida por las Direcciones generales del Tesoro y de Contribuciones, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que se observen las reglas siguientes:

1.ª En los dias 8, 15 y 25 de cada mes, ó en el respectivo anterior si alguno de ellos fuese festivo, se dedicarán las dos últimas horas de las ordinarias de oficina á las operaciones de asiento, comprobacion y arqueo, quedando antes cerrada la caja para los ingresos, pagos y formalizaciones.

2.ª En el último dia de mes solo se ejecutarán ingresos, pagos y formalizaciones hasta las doce de la mañana, consagrándose las horas restantes á comprobar los resultados del cuarto periodo y mensual, y á practicar el arqueo con toda la escrupulosidad necesaria, á fin de asegurarse de la verdadera existencia en caja, remitiéndose en el mismo dia, si lo permitiera la hora de salida del correo, las copias del acta que ordena el art. 16 de la Instruccion de 15 de noviembre de 1860.

3.ª Si el último dia de mes fuere festivo, se dedicará exclusivamente á las

operaciones de comprobacion y arqueo que están determinadas, no obstante lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la citada Instruccion de 15 de noviembre. De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Al trasladarla á V. S. para su conocimiento, estas Direcciones generales han acordado:

1.ª Que haga V. S. las prevenciones mas terminantes á las oficinas de esta provincia para que cada una, en el círculo de sus deberes, contribuya al exacto cumplimiento de las reglas adoptadas.

2.ª Que puesto V. S. de acuerdo con los Jefes de las citadas oficinas, se fije la hora en que ha de terminarse la expedicion de cargamenes y libramientos, calculando prudencialmente el tiempo preciso para las operaciones de asiento y caja, á fin de que esta se cierre indispensablemente á la determinada en las reglas 1.ª y 2.ª.

3.ª Que dicha Real orden y las disposiciones á que se refiere la prevencion anterior, se circulen repetidamente en los periódicos oficiales y por los demas medios que V. S. concepte necesarios, con el objeto de que llegando á noticia de los Ayuntamientos y particulares que deban ingresar fondos en el Tesoro, no aleguen ignorancia, y sirva ésta de pretesto para entorpecer las operaciones de arqueo, faltando á lo mandado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á noticia de los Ayuntamientos y particulares, no puedan alegar ignorancia de la anterior disposicion; empero tambien he creido conducente para mejor inteligencia de la misma, hacer las advertencias siguientes:

1.ª En los dias 8, 15 y 25, ó el anterior, si alguno de ellos fuese festivo, quedará cerrada la caja de la Tesoreria de esta provincia á las dos de la tarde, y á las doce de la mañana el dia último de cada mes, ó siendo festivo del inmediato anterior. Quienes entonces estuviesen sin despachar, lo serán con preferencia en la primera hora del dia siguiente.

2.ª Las Administraciones y la Contaduria de provincia no expedirán ni entregarán cargamenes ni libramientos de ingreso, pago ni formalizaciones despues de las doce de la mañana, en los tres espresados dias 8, 15 y 25, ó de los anteriores, si alguno de ellos fuese de fiesta, y de las diez de la mañana en el último no festivo de cada mes.

3.ª Siendo horas ordinarias de oficina para el despacho público en las de Hacienda de esta provincia, segun Reales ordenes, desde las nueve en punto de la

mañana hasta las cuatro de la tarde, salva la restriccion de últimas horas señaladas para los arcos en los cuatro dias del mes ya indicados, los interesados podrán reclamar, desde dicha primera hora de las nueve de la mañana el despacho y recibo de los cargamenes y libramientos de que trata la advertencia anterior.

4.ª Cualquiera morosidad, que no es de esperar, de los empleados de las mencionadas oficinas de Hacienda en su asistencia á las mismas á las nueve de la mañana y en el breve despacho de los cargamenes y libramientos de sus respectivos cargos, muy especialmente en las primeras horas, ya marcadas, del 8, 15, 25 y último de cada mes, será castigada con toda la severidad prescrita en las Reales ordenes que tratan del particular.

5.ª Ultimamente, á fin de que los Ayuntamientos y demas que hayan de ingresar ó cobrar fondos en la Tesoreria de esta provincia, puedan verificarlo con oportunidad, para no entorpecer las operaciones de contabilidad y arcos, de que queda hecho mérito, ni sufrir ninguna detencion, será bien que acudan á la Caja de la misma Tesoreria en otros dias que los cuatro arriba espresados, puesto que en ellos se destinan horas precisas para la ejecucion del servicio interior de aquella, segun va prevenido.

Madrid 31 de enero de 1863.—Duque de Sesto.

#### Seccion de Gobierno.—Negativo 8.º—Numero 10.

La persona á quien pertenezca una mula que se ha encontrado extraviada en término de Cubas, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregada acreditando el derecho que le asista.

Madrid 31 de enero de 1863.—Duque de Sesto.

#### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

#### Direccion de operaciones geodésicas.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta que tuvo lugar el 24 del corriente para contratar la construccion de 30 tiendas de campaña, semejantes á las llamadas tiendas abrigo, con destino á los auxiliares de la clase de tropa de esta Direccion, se saca á segunda licitacion este servicio, y las personas que deseen tomar parte en esta subasta pueden acudir á las oficinas de esta Direccion,

sita en el Palacio de la calle de las Rejas (frente al Senado), de una á cuatro de la tarde, en el plazo de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para enterarse de las condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio y presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 27 de enero de 1863.—El Director interino, Francisco Coello.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones formado para subastar la construccion de treinta tiendas de campaña, con destino á la Direccion de operaciones geodésicas de la Junta general de Estadística, se obliga á construirlas con sujecion en un todo á lo prevenido en dicho documento, por la cantidad de (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

## QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Contribuciones.—Recaudacion.—Circular.

El Recaudador general de contribuciones de la provincia, haciendo uso del derecho que le está concedido por la Real Instruccion de 5 de setiembre de 1845, y demas disposiciones vigentes, ha nombrado delegados ó subalternos para ejecutar la cobranza desde el primer trimestre inmediato, á los sugetos y para los partidos ó pueblos que á continuacion se espresan.

Partido de Alcalá de Henares.  
Don Francisco Mendialdua.

Partido de Getafe.

Don Mateo Sanchez de Diejo.

Partido de Chinchon.

Don Manuel Sanchez Campelo.

Partido de Colmenar Viejo.

Don Francisco Peña para los pueblos siguientes:

Alcobendas.  
El Molar.

Pedrezuela.  
San Agustín.  
San Sebastian.  
Valdepiélagos.  
Chamartin.  
El Pardo.  
Fuencarral.  
Hortaleza.  
Guadalix.  
Miraflores.  
Talamanca.

Don Santiago Blasco para los pueblos siguientes:

Alpedrete.  
Becerril.  
Boalo.  
Chozas de la Sierra.  
Collado Mediano.  
Collado Villalba.  
Guadarrama.  
Las Rozas.  
Los Molinos.  
Manzanares.  
Moralzarzal.  
Navacerrada.  
Villanueva del Pardillo.  
San Lorenzo.  
El Escorial.  
Colmenarejo.  
Colmenar Viejo.  
Galapagar.  
Hoyo de Manzanares.  
Torrelodones.  
Circelilla.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los partidos y pueblos expresados, los cuales prestarán los auxilios necesarios a los encargados de ejecutar la cobranza, no incluyendo en este anuncio a los sujetos que han de verificar la respectiva a los partidos de Torrelaguna, San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero, por no haberlos nombrado aun la Recaudación general de contribuciones.

Madrid 28 de enero de 1863.—José Fernández de Riero.

Por Real orden de 30 de octubre del año último ha sido adjudicada la Recaudación general de contribuciones de la provincia, por el primer semestre del año actual y los tres años económicos que terminarán en fin de junio de 1866, a favor del señor don Rafael Bertran de Lis, vecino de esta corte.

Lo que se hace notorio a los Ayuntamientos y contribuyentes de la provincia para que tengan como recaudador general al señor Bertran de Lis, y por su apoderado o representante al señor don Rafael de Rávena; con advertencia de que los individuos de las Corporaciones municipales prestarán toda su cooperación a los subalternos y delegados que elijan, en virtud de las facultades concedidas por las Instrucciones a los cobradores generales o particulares de contribuciones.

Madrid 27 de enero de 1863.—José Fernández de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subasta de obras.

Por Real orden de 13 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda y comunicada en 24 del mismo a esta Administración por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, han sido aprobadas las obras necesarias para el aislamiento de los sótanos inferiores a la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto bajo, tasadas en la cantidad de 1564 reales.

En su consecuencia, se señala el día

9 del próximo mes de febrero, a las doce de su mañana, para la subasta que de las mismas ha de tener lugar en el local que en el indicado edificio ocupa esta Administración, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, bajo el tipo de 1564 rs., según aparece del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán manifestado en el negociado de Obras de la expresada oficina, todos los días no festivos, de diez a cuatro de la tarde, debiendo advertirse:

1.º Que del mencionado presupuesto, ascendente a la cantidad de 1864 r., se deduce la partida de 300 rs., consignada para imprevistos, de la que únicamente se abonarán las obras que por el concepto sean indispensables a juicio del Arquitecto.

Y 2.º Que no se admitirá proposición alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los expresados 1564 rs. que han de servir de tipo en la subasta, cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que a continuación se expresa.

Madrid 28 de enero de 1863.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita.

Don N. de N., vecino de... calle de... num. ... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras necesarias para el aislamiento de los sótanos inferiores a la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, anunciadas en la Gaceta del día... en la cantidad de (en letra), con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

SESTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida en 20 de diciembre último a favor de D. José de la Reguera y Corbeira, por valor de 32.000 rs. nominales, en acciones de obras públicas, y señalada con los números 22.634 de entrada y 10.449 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, sita en el edificio del ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor y efecto transcurridos que sean treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Madrid 29 de enero de 1863.—El Director general, Antonio de Echenique.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida en 9 de agosto de 1862 a favor de don Lucas Fernandez, para garantizar a don Onorio María Onaindia en el cargo de Administrador económico diocesano, por valor de 272.000 rs. en ocho títulos de deuda diferida, y señalada con los números 24.299 de entrada y 7524 de registro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, sita en el edificio del ministerio de Hacienda; en la inteligencia que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor ni efecto transcurridos que sean treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Madrid 29 de enero de 1863.—El Director, Antonio de Echenique.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo de esta superioridad, se cita, llama y emplaza a don Antonio Muñoz y Sanchez, vecino que parece ser de esta capital y arrendatario que ha sido del portazgo de Corral de Almaguer, con su intervencion de Villatobas desde 15 de julio de 1859 a igual fecha de 1861, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, que empezará a contarse a los diez de publicado este anuncio, se presente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Toledo, por sí o por medio de apoderado, o bien la persona que de él pudiere traer obligación, a satisfacer el alcance que contra el mismo resulta como tal contratista; debiendo en otro caso comparecer en este Centro directivo a dar los descargos que a su derecho crea convenir; en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de enero de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en la secretaría de la Capitania general de este distrito desde 1.º de setiembre de 1843 a fin de diciembre del 55, cuyos habilitados lo fueron en dicha época don Agustín Garcia y don José María Guillen, y hubiesen recibido sus haberes por los expresados habilitados en esta oficina militar, se servirán remitir a esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir o una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados o herederos de los fallecidos, en el preciso término de tres meses los existentes en la península, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que estén en la isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, y ocho para el extranjero y Filipinas, según se previene en el art. 5.º de las Reales Instrucciones de 2 de setiembre de 1857; en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribución y ajuste de los interesados.

Valencia 20 de enero de 1863.—El Comandante presidente, José Colorado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado especial de Hacienda de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz, se sacan a subasta en quiebra ante el señor Juez de Hacienda, con arreglo al art. 166 de la Instrucción de 31 de mayo de 1855 y Real orden de 3 de setiembre de 1862, los puestos siguientes que pertenecian a don Antonio Rodriguez.

Un puesto en la plaza de Isabel II de Cádiz, señalada con el número 75, que fué del caudal de Propios; consta de 155 pies cuadrados de terreno; Linda con los marcados con los números 6, 72 y 74, libre de cargas, capitalizado por la renta líquida de 600 rs., que le han dado los peritos en 15.000 rs., y tasado por los mismos en 51.586 rs. vn., que es el tipo porque se saca a subasta.

Otro puesto en la plaza de Isabel II

de Cádiz, núm. 75, que fué del caudal de propios; consta de 155 pies cuadrados de terreno. Linda con los marcados con los números 4, 74 y 76, libre de cargas, capitalizado por la renta líquida de 600 rs. que le dieron los peritos en 15.000 rs., y tasado por los mismos en 37.958, que es el tipo porque se saca a subasta.

La subasta de estos dos puestos tendrá efecto a las once de la mañana del día 5 de febrero próximo, en el Juzgado de Hacienda de esta corte, situado en la plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, y en la casa capitular de Cádiz; previniéndose que será simultánea en el mismo día y hora, que el rematante satisfará al contado la cantidad que se halle adeudando el comprador primitivo, y el resto hasta lo que ascienda el remate lo verificará en tantos plazos iguales con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que fallen por realizar de la primera venta y que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

Madrid 27 de enero de 1863.

PRIMERA SECCION. Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de número habilitado D. Mariano Demetrio de Ortiz, se cita, llama y emplaza a don Juan Moran y Perez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado por la citada Escribanía, a contestar la demanda de menor cuantía que le ha promovido doña María Martín Ramirez, de esta vecindad, sobre pago de 1440 reales procedentes de préstamo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la demanda en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de enero de 1863.—Mariano Demetrio de Ortiz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor don Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se saca a pública subasta, a voluntad de sus dueños, una casa y huerta a ella contigua, sita en la villa de Vallecás y su calle del Gato, señalada con el número 3, tasadas en 127.504 reales vn., a rebajar cargas; y para su remate se señala el día 2 de marzo próximo, a las doce y media de su mañana, en la audiencia del referido Juzgado, sita en las afueras de la puerta de Atocha, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion, y que en el estudio del infrascrito, calle del Salvador, número 5, cuarto segundo derecho, de nueve a doce de la mañana, se facilitarán los demas datos a los que traten de interesarse en la subasta.

Madrid 30 de enero de 1863.—El Escribano del número, Roman Gil.—71.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, y dictada en los autos que sigue don Ramon Depret con el Excmo. Sr. don José Alonso y Juliá, vizconde de Monserrat, como Presidente de la sociedad minera La Pastora, sobre

pago de maravedises, se hace saber á don José María Samaniego, don José del Castillo, don Sebastián Olea, dona Pelegrina Vellido, don Jorge y don Carlos Mancha, don Emilio Acevedo, don José Luis Alvarez, los herederos de don Antonio Prado y los herederos de don Francisco Morindon, cuyas habitaciones se ignoran, como socios que han sido de aquella, que la demanda entablada por el primero contiene la pretension de que se le pague el saldo de 50 902 rs. 19 centimos, que arroja sobre la citada sociedad, procedentes de cuentas.

Lo que se pone en noticia de dichos interesados, á petición de la parte demandada, á los efectos que tiene pretendidos en los referidos autos.

Madrid 28 de enero de 1865.—Juan José Morcillo.—72

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, que despacha el Sr. don Patricio Gonzalez, y escribanía del número de don Tomás Bande se ha formado expediente á solicitud de don Guillermo Weis y Zorrilla, vecino de Madrid, como dueño de la casa sita en esta población, y su calle de las Dos Hermanas, marcada con los números 29 antiguo, 5 nuevo, de la manzana 64, que linda por la derecha entrando en la casa, con otra de don Andrés Blanco, por la izquierda con otra de don Manuel Antonio, don Mannel y dona Carmen Gomez, hijos de don Quiterio y dona Manuela Grande, y por la espalda con otra casa de don Rafael Astiria, que tiene de superficie 1529 pies, siendo su valor 52.000 reales vellon, que perteneció anteriormente á don Lorenzo Lafuente, vecino de esta misma corte, quien la enagenó al don Guillermo, por escritura de 27 de diciembre de 1854, ante el Escribano don Juan Francisco Morcillo, sobre que se libere la citada casa de la calle de las Dos Hermanas de la fianza hipotecaria que sobre ella constituyó don Norberto de Oca, por escritura de 14 de diciembre de 1824, ante el Escribano del número don Pascual Seco, á la responsabilidad del buen desempeño del cargo de curador ad bona de sus sobrinos menores don Juan Jose y dona Ana de Oca; y en virtud de providencia del referido señor Juez, fecha del día de hoy, se cita y emplaza á todas las personas que á título de herederos, causa-habientes, ó por otro concepto les corresponda alguna accion ó derecho en contra de la espresada liberacion, para que dentro del término que se les señala de 60 dias siguientes á la publicacion de este edicto en la Gaceta, comparezcan á deducirla en dicho Juzgado de la Latina y referida escribanía de Bande, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho plazo se tendrá por estinguida la espresada fianza hipotecaria, y liberada la linca de semejante responsabilidad.

Madrid 31 de enero de 1865.—Tomás Bande.—77

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso

En virtud de providencia del Sr. don Julian Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el notario D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta una casa en su calle de las Dos Hermanas, números 21 antiguo, 25 moderno, manzana 64, que comprende 2520 3/4 pies cuadrados superficiales, y se halla tasada en 116.280 rs.; y para su remate está señalado el día 10 de febrero próximo, á las once de su mañana,

en la audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, las personas que deseen saber mas pormenores podrán adquirirlos en la escribanía del espresado Zozaya, calle Mayor, núm. 121.

Madrid 31 de enero de 1865.—78.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes.

Con autorizacion superior se saca á pública subasta la ejecucion de las obras de reparacion que deben ejecutarse en las casas consistoriales, cárcel, y carnicería de esta villa, bajo el tipo de 6000 reales en que han sido presupuestadas, y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta constará de un solo remate que se ha de celebrar en la sala consistorial de esta villa, el día 22 del proximo mes de febrero, de once á doce de su mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acreditandose al tiempo de presentarlas haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, ó presentar un fiador abonado á juicio de la municipalidad.

Villarejo de Salvanes 28 de enero de 1865.—El Alcalde, Saturno Serna.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa se anuncia la subasta del surtido de aceite por arrobas para el alumbrado público de la misma hasta fin de junio del presente año, bajo el tipo de 50 reales cada una, estando señalado para su unico remate el día 17 de febrero proximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, en cuyo acto se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, conforme al modelo que á esta continuacion se redacta, advirtiendo que ademas de estar de manifiesto en la Secretaria el pliego de condiciones bajo que se ha de celebrar aquella lo estará en el mismo acto.

San Martin de Valdeiglesias 26 de enero de 1865.—José Fermosel y Mardarra.

Modelo de proposicion.

F. de T. vecino de... se comprometo á suministrar, segun que se le ordene por la autoridad, el aceite de buena calidad que sea necesario, bajo el tipo de... reales cada una arroba para el alumbrado público de esta poblacion.

Fecha y firma.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Por superior orden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, la comision que practico el deslinde de las vias pecuarias en este termino jurisdiccional, va á rectificarle nuevamente en la forma que se previene por S. E.

Y con el fin de que llegue á noticia de los dueños de terrenos colindantes á las espresadas servidumbres, se hace notorio por medio del Boletín Oficial con el objeto de si quieren asistir al acto, lo verifiquen el miércoles 4 de febrero proximo, hora de las doce de su mañana, en el cordel y vereda que por esta jurisdiccion linda con la de Fresnedillas y pasan en direccion á Peralejo, para si tienen que hacer alguna reclamacion oirles en el acto.

Navalagamella 27 de enero de 1865.—El Alcalde Presidente, Mariano Saez

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente.

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1769 fanegas de trigo.
1854 arrobas de harina de id.
6158 arrobas de carbon.
97 vacas, que componen 45.927 libras de peso.
354 carneros, que hacen 9.358 libras de peso.
319 cerdos degollados, que hacen 72.204 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 48 á 55 rs. arroba, y de 20 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 17 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 1.º de febrero de 1865.

Table with columns: Reales vellon, En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad), Seccion 1.ª, Seccion 2.ª, Seccion 3.ª, Seccion 4.ª, En la calle de Toledo, 59 (Seccion 5.ª), Edif. de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª), TOTALES.

REINTEGROS.

Table with columns: Reales vellon, En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad), 256.105,34.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 31 de enero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-95; á plazo 52-10 fin próx. ó á vol.
Idem diferido, publicado 46-75.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 35-20 d.

Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal, de 73 á 75 rs. arroba.
Lomo, de 34 á 38 cuartos libra.
Jamon, de 140 á 146 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 1/2 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 23 1/2 á 27 rs. fanega.
Algarroba, á 58 rs. idem.
Trigo vendido..... 914 fanegas.
Quedan por vender 101.
Precio maximo... 52 1/2
Idem minimo... 46
Idem medio... 50,77

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 1.º de febrero de 1865.

Table with columns: Número de imposiciones, Nuevos impuestos, Total de impuestos.

REINTEGROS.

Table with columns: Reales vellon, Número de pagos por aldía, Idem á cuenta, Total número de pagos.

El Director de semana.

Manuel Catalá de Valeriola.
Idem de segunda clase, id., id., 18-50, 55 y 60.
Idem del personal, id., 25-65 d.: á plazo, 25-85 c. fin próx. vol.
Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado, 92-25 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-30.
Idem de á 2000 rs., id., 101-75.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 100 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99.

